

**INFORME ANUAL
DE IMPLEMENTACIÓN
2025**

**PROTOCOLO DE
PROTECCIÓN A
PERSONAS DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS**



Índice

Palabras de la Subsecretaria de Derechos Humanos	3
I. Introducción	5
II. Antecedentes y proceso de construcción del Protocolo.....	6
III. Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos	7
IV. Implementación del Protocolo durante el período 2024-2025	10
V. Nudos críticos identificados en la implementación del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos	28
VI. Recomendaciones para fortalecer el Protocolo.....	30
VII. Avances.....	32
VIII. Índice de Tablas.....	34

Palabras de la Subsecretaría de Derechos Humanos

El Estado de Chile ha asumido el compromiso de proteger y promover los derechos humanos de todas las personas, reconociendo de manera expresa el rol fundamental que cumplen quienes -de forma pacífica, individual o colectiva- defienden y promueven estos derechos desde distintos territorios, organizaciones y/o causas.

En este marco, la Subsecretaría de Derechos Humanos presenta el Informe Anual de Implementación del Protocolo de Protección a las Personas Defensoras de Derechos Humanos, instrumento que constituye un avance relevante en el fortalecimiento de la respuesta institucional frente a situaciones de riesgo que puedan afectar a quienes ejercen esta labor. El Protocolo se enmarca en los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile, en particular a partir de la adhesión al Acuerdo de Escazú en el año 2022, así como de otros instrumentos internacionales de derechos humanos que establecen el deber de otorgar protección efectiva a las personas defensoras.

El Protocolo es el resultado de un proceso de trabajo interinstitucional, desarrollado en el marco de la Subcomisión de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, y contó con la participación de diversos actores del sistema de justicia. Asimismo, su elaboración incorporó las preocupaciones y experiencias de la sociedad civil, recogidas a través de espacios de diálogo desarrollados durante el año 2023, lo que permitió dotar a este instrumento de un enfoque integral y pertinente a las realidades de las personas defensoras.

Este instrumento busca fortalecer la articulación del Estado y establecer medidas claras de coordinación y respuesta cuando una persona defensora de derechos humanos se encuentra en situación de riesgo. Reconoce como personas defensoras de derechos humanos a todas aquellas que, individual o colectivamente, actúan para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, por medios pacíficos, tales como personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, operadores y operadoras de justicia, organizaciones feministas, colectivos LGBTIQ+, sindicatos y organizaciones de la sociedad civil que acompañan y sostienen a sus comunidades.

Todas estas personas y las labores que realizan son esenciales para la democracia y requieren garantías adecuadas para su ejercicio.

El presente Informe da cuenta de los principales avances, desafíos y aprendizajes derivados de la implementación del Protocolo durante su primer año de funcionamiento, así como de las acciones desarrolladas para su difusión, articulación institucional y fortalecimiento progresivo. Su elaboración responde al compromiso de transparencia y rendición de cuentas, y busca contribuir al

perfeccionamiento continuo de las políticas públicas orientadas a la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

La Subsecretaría de Derechos Humanos reafirma, a través de este Informe, su compromiso con el fortalecimiento de la protección, la formación y la coordinación institucional en esta materia, entendiendo que una democracia sólida se construye día a día y se fortalece cuando quienes la cuidan pueden ejercer su labor en libertad y con garantías.

Daniela Quintanilla Mateff

Subsecretaria de Derechos Humanos

I. Introducción

a. Objetivo del Informe

Conforme lo establece el artículo 14° del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos (en adelante también “el Protocolo”), la Mesa de Coordinación, creada en virtud de dicho instrumento, debe elaborar un Informe Anual que reúna la información de implementación del mismo. Dicho informe, según el artículo aludido, será presentado a la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal (en adelante “Comisión Permanente”), durante el primer semestre del año, la cual podrá considerarlo para el desarrollo de sus funciones. Asimismo, tanto el Informe como las recomendaciones que pudiere efectuar la Comisión Permanente serán publicadas en las plataformas web y redes institucionales de cada órgano que hubiere suscrito el Protocolo.

Dando cumplimiento a lo anterior, se presenta el Primer Informe Anual de implementación del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos, destinado a las instituciones del Estado, a las organizaciones de la sociedad civil, a las propias personas defensoras y a la ciudadanía en general, el que da cuenta de los avances, desafíos y aprendizajes derivados del primer año de implementación del Protocolo, con el fin de fortalecer su eficacia, transparencia y mejora continua.

b. Alcance del Informe

El presente documento abarca el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2025, correspondiente al primer año de implementación del Protocolo.

Para su elaboración se consideraron como principales fuentes de información el propio Protocolo; los formularios de activación y los antecedentes remitidos por las personas solicitantes; las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Mesa de Coordinación; los registros de coordinación y seguimiento de casos; los datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y la información aportada por las instituciones que componen la Mesa de Coordinación.

Metodológicamente, el Informe realiza un análisis de distribución de los datos generales obtenidos a través de las activaciones, el que es acompañado de tablas y descripciones de sus distribuciones, para una mayor profundización. Dicho análisis adopta, de manera transversal, la perspectiva de género, identificando brechas específicas y reportando indicadores desagregados por sexo e identidad de género, tanto en relación con el diseño del Protocolo como respecto de su implementación y monitoreo.

II. Antecedentes y proceso de construcción del Protocolo

a. Subcomisión para la elaboración de una propuesta de Protocolo de protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos

La Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de Justicia Penal creada por la Ley N°20.534, tiene por objeto procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones participantes.

La Comisión Permanente, de conformidad a la referida ley, está integrada por las máximas autoridades relacionadas con el sistema del procedimiento penal, entre ellas, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el presidente de la Excm. Corte Suprema, el Subsecretario de Justicia, el Fiscal Nacional, el Defensor Nacional, el General Director de Carabineros de Chile, el Director General de la Policía de Investigaciones y el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados.

En el año 2022, dicha Comisión acordó la creación de una Subcomisión para la elaboración de una propuesta de Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos. Dicha Subcomisión comenzó a trabajar el 23 de noviembre del año 2022 y estuvo compuesta por el Poder Judicial, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio Público, la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, asumiendo el rol de secretaría ejecutiva a través de su Subsecretaría de Derechos Humanos mediante su División de Protección. Además, el Ministerio del Medio Ambiente participó como institución invitada.

b. Diálogos Participativos para Personas Defensoras de Derechos Humanos

En el mes de enero de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos organizó y llevó a cabo los Diálogos Participativos para defensoras y defensores de Derechos Humanos, que tuvieron como objetivo facilitar instancias de conversación y participación con la sociedad civil para nutrir el trabajo de la Subcomisión referida y generar espacios de incidencia que permitieran incorporar la mirada de las personas que se dedican a la defensa de derechos humanos, en la elaboración del Protocolo.

En específico, los diálogos se sostuvieron con organizaciones de la sociedad civil y con personas defensoras de derechos humanos, defensoras de los derechos humanos de las mujeres, personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, comunicadores y periodistas, personas trabajadoras del sistema de justicia y con organizaciones sindicales y de defensa de trabajadores/as, con el

objetivo de conocer sus impresiones y experiencias respecto a las amenazas o peligros que han detectado en el ejercicio de sus actividades, y sobre el tipo de medidas necesarias de incorporar en instrumentos que permitan su protección.

Para el primer ciclo de diálogos, atendida la metodología prevista, se convocó a integrantes de organizaciones de la sociedad civil y personas defensoras de los siguientes grupos:

- Organizaciones de derechos humanos y sitios de memoria;
- Organizaciones feministas y de diversidades y disidencias sexuales y de género;
- Periodistas y comunicadores;
- Personas trabajadoras del Sistema de Justicia;
- Personas defensoras en asuntos ambientales;
- Organizaciones sindicalistas y de defensa de trabajadoras/es y,
- Centros de estudio e investigación en derechos humanos.

Se realizaron cinco diálogos participativos, cuatro a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y uno a cargo del Ministerio del Medio Ambiente.

Los diálogos a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos fueron realizados en la ciudad de Santiago, y se estructuraron en cinco jornadas en que participaron 88 personas defensoras, representantes de 65 organizaciones de la sociedad civil, las que incluyeron organizaciones que forman parte del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. A su vez, participaron representantes del Ministerio del Medio Ambiente¹ y, como observadores del proceso, representantes del Instituto Nacional de Derechos Humanos y del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI).

III. Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos

Con fecha 27 de diciembre de 2024 entró en vigor el Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos, con el propósito de ser un

¹ El Ministerio del Medio Ambiente tuvo a su cargo el diálogo participativo con personas pertenecientes a organizaciones ambientales, para levantar información atinente a los defensores y defensoras de derechos humanos en materia ambiental, en el que participaron 19 personas, 15 mujeres y 4 hombres. Los insumos de la actividad fueron remitidos a la Subsecretaría de Derechos Humanos, para su incorporación en el proceso de elaboración del Protocolo mencionado. Accesible en: https://escazu.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/02/Informe_dialogo_participativo_MMA_26-01-23_f.pdf.

instrumento de coordinación interinstitucional en pos del respeto y garantía del derecho a defender los derechos humanos.

Este instrumento fue suscrito por las siguientes instituciones: Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, Subsecretaría de Prevención del Delito y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

a. Estructura

En cuanto a su estructura, el Protocolo cuenta con cinco títulos, que abordan las siguientes materias:

Título I. Disposiciones generales (propósito y ámbito de aplicación; objetivo específico; principios y protección de datos personales).

Título II. Ámbito de aplicación del Protocolo (definiciones y aplicación del Protocolo).

Título III. Recepción de información y activación del Protocolo (vías de activación y recepción de antecedentes; coordinación institucional).

Título IV. Medidas de protección (ámbito de medidas de protección adoptadas por el Ministerio Público y medidas adoptadas en casos no constitutivos de delito).

Título V. Coordinación y difusión (Mesa de coordinación, sesiones de la Mesa, portal informativo, informe anual y convenios de colaboración).

b. Objetivo y ámbito de aplicación

El Protocolo tiene por objetivo establecer medidas de articulación interinstitucional para la protección de personas defensoras de derechos humanos, a fin de promover que éstas desarrollen sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos en un entorno seguro y propicio.²

Este instrumento se aplica en los casos en que una persona defensora de derechos humanos esté expuesta y/o haya sufrido una lesión o amenaza a la vida; a la integridad física y/o psíquica; a la honra; a la vida privada; a la libertad personal; a la libertad sexual; a la propiedad u otro derecho fundamental, siempre que dicha lesión o amenaza tenga su causa en el ejercicio de su labor de defensa de derechos.³

c. Vías de activación

El Protocolo contempla dos vías de activación en caso de que se estime que pudiere existir lesión o amenaza en contra de una persona defensora de derechos humanos, a causa de su actividad de defensa.

² Artículo 2° Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos.

³ Artículo 6° Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos.

- i. Activación ciudadana: cualquier persona puede activar el Protocolo, ya sea la propia persona defensora de derechos humanos, un tercero o una organización de la sociedad civil.
- ii. Activación institucional: cualquier institución u organismo público podrá solicitar la activación del Protocolo.

Para estos efectos, la Subsecretaría de Derechos Humanos dispone de un mecanismo de recepción de antecedentes, a través de un portal informativo digital.⁴

La activación del protocolo se realiza por medio del envío del Formulario de Activación correspondiente⁵, al correo electrónico protocolodefensores@minjusticia.cl.

d. Mesa de Coordinación

Para efectos de la implementación del Protocolo - y conforme lo dispone su artículo 11° - se crea la Mesa de Coordinación, integrada por las instituciones suscriptoras del Protocolo. El Instituto Nacional de Derechos Humanos y el Ministerio del Medio Ambiente participan en dicha instancia en calidad de instituciones colaboradoras, aportando desde sus respectivos ámbitos técnicos. La Subsecretaría de Derechos Humanos ejerce la función de Secretaría Técnica de la Mesa.

La Mesa de Coordinación, conforme lo dispone el artículo 12° del Protocolo, debe sesionar, de forma ordinaria, cada dos meses, sin perjuicio de que cualquier integrante pueda solicitar una sesión extraordinaria.

e. Medidas de protección

Una vez activado el Protocolo, y cuando los hechos denunciados pudieren revestir carácter de delito, los antecedentes son derivados de inmediato al Ministerio Público, el cual evalúa la adopción de las medidas de protección que resulten pertinentes en favor de la persona defensora de derechos humanos. Dichas medidas podrán extenderse, según corresponda, a su núcleo familiar y a personas mayores y/o con discapacidad que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

En aquellos casos en que los hechos denunciados no revista caracteres de delito, los antecedentes son puestos en conocimiento de la Mesa de Coordinación, la que analiza la situación y define las medidas de derivación y seguimiento que resulten pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del Protocolo. Estas medidas podrán incluir, entre otras, la comunicación a organismos autónomos de derechos humanos; solicitudes de información a organismos públicos o privados; derivaciones a programas de atención especializada; alertas a autoridades sectoriales competentes y todas las que se estimen necesarias para la adecuada y

⁴ <https://www.derechoshumanos.gob.cl/protocolo-de-proteccion-a-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/>

⁵ Se contemplan 2 Formularios de Activación, según se trate de una activación ciudadana o institucional.

oportuna atención del caso.⁶ Una vez realizadas las derivaciones correspondientes, se efectuará un seguimiento y monitoreo de cada caso.

IV. Implementación del Protocolo durante el período 2024-2025

a. Funcionamiento de la Mesa de Coordinación

i. Sesiones

Desde el 27 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2025, la Mesa de Coordinación celebró cinco sesiones ordinarias y una sesión extraordinaria. Las sesiones ordinarias se llevaron a cabo con fecha 24 de abril; 3 de julio; 14 de agosto; 16 de octubre y 18 de diciembre de 2025. Con fecha 17 de abril de 2025 se llevó a cabo la sesión extraordinaria.

La siguiente tabla muestra la asistencia de las instituciones suscriptoras del Protocolo a las sesiones ordinarias:

Tabla N° 1: Asistencia de instituciones suscriptoras a sesiones ordinarias	
Institución	Asistencia
Ministerio de Justicia y DDHH	5
Ministerio Público	4
Defensoría Penal Pública	5
Carabineros de Chile	5
Policía de Investigaciones de Chile	4
Subsecretaría de Prevención del delito	1

Confección propia a partir de las actas de las sesiones ordinarias.

Tal como se señaló previamente, junto a las instituciones suscriptoras del Protocolo, el INDH y el Ministerio del Medio Ambiente participan en la Mesa de Coordinación, en calidad de instituciones colaboradoras. La siguiente tabla presenta su asistencia a las sesiones ordinarias realizadas durante el período analizado:

Tabla N° 2: Asistencia de instituciones colaboradoras a sesiones ordinarias	
Institución	Asistencia
INDH	4
Ministerio del Medio Ambiente	4

Confección propia a partir de las actas de las sesiones ordinarias.

⁶ Artículo 10 Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos.

En relación con las sesiones extraordinarias, durante el período analizado se llevó a cabo una única sesión, la cual fue convocada para el análisis de un caso de particular gravedad. La siguiente tabla muestra la asistencia de las instituciones suscriptoras del Protocolo a la sesión extraordinaria:

Tabla N° 3: Asistencia de instituciones suscriptoras a sesión extraordinaria	
Asistencia sesión extraordinaria 17.04.2025	
Ministerio de Justicia y DDHH	asiste
Ministerio Público	asiste
Defensoría Penal Pública	asiste
Carabineros de Chile	asiste
Policía de Investigaciones de Chile	no asiste
Subsecretaría de Prevención del delito	no asiste

Confección propia a partir de las actas de sesiones ordinarias.

La siguiente tabla muestra la asistencia de las instituciones colaboradoras a la sesión extraordinaria:

Tabla N° 4: Asistencia de instituciones colaboradoras a sesión extraordinaria	
Asistencia sesión extraordinaria 17.04.2025	
INDH	asiste
Ministerio del Medio Ambiente	asiste

Confección propia a partir de las actas de sesiones ordinarias.

ii. Temáticas tratadas

Durante las sesiones ordinarias celebradas se abordaron los siguientes temas:

- a) Definición de lineamientos para el trabajo de la Mesa.
- b) Revisión de solicitudes de activación del Protocolo, derivación y monitoreo de casos.
- c) Criterios para el cierre y reapertura de casos.
- d) Revisión de los formatos de los Formularios de activación del Protocolo.
- e) Gestión de denuncias masivas.
- f) Abordaje de casos previos a la entrada en vigencia del Protocolo.

b. Capacitación y difusión

i. Actividades de difusión del Protocolo

En cuanto a las actividades de difusión realizadas por las instituciones que conforman la Mesa de Coordinación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos presentó el Protocolo en el Seminario “Seguridad de las personas defensoras de Derechos Humanos”, organizado por la ONG FIMA, (04.12.2025) así como en el segundo capítulo del Podcast “Los Derechos Humanos por su nombre”, de la Red de Equipos de Educación en Derechos Humanos, (24.10.2025). Realizó 3 presentaciones del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos a diversas organizaciones de la Sociedad Civil (03.10.2025), a Gendarmería de Chile (04.09.2025) y a la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, (27.08.2025). Asimismo, se efectuó una presentación en el marco del “Tercer Encuentro de Ministras y Ministros de Cortes de Apelaciones encargados de asuntos de derechos humanos” y ante el Comité de Asuntos de Derechos Humanos (04.06.2025), ambas actividades organizadas por la Dirección de Estudios de la Corte Suprema (19.06.2025).

El Ministerio Público presentó el Protocolo al Consejo General de Fiscales Regionales (16.01.2025) y lo difundió mediante correo electrónico, dirigido a todos los fiscales del Ministerio Público, junto con un flujograma y recomendaciones para propender a la coordinación institucional y el rápido intercambio de información entre las Fiscalías Regionales y la Fiscalía Nacional, en este tipo de casos. Asimismo, en el portal web del Ministerio Público se agregó un banner de difusión que redirecciona al usuario a la página de la Subsecretaría de Derechos Humanos donde se contiene el Protocolo e información relevante sobre estándares internacionales en la materia.

La Defensoría Penal Pública informó sobre el Protocolo a las Jefaturas de Estudios Regionales durante su reunión quincenal (09.01.2025) y se remitió a dichas Jefaturas, como también a las Jefaturas de Estudios Regionales y Defensores y Defensoras Locales Jefes, el Protocolo, Glosario y Formulario de activación institucional, así como información sobre los objetivos y el funcionamiento del Protocolo, vías de activación, rol de la Defensoría Penal Pública y fechas del curso “Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos”, de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Carabineros de Chile incorporó, de forma gradual, los contenidos del Protocolo en los planes y programas de formación y capacitación del personal de dicha institución, como también en los diferentes Planteles Institucionales.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos realizó una jornada informativa del Protocolo ante la Asociación Nacional de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (ANDEDH) (10.04.2025) y presentó su contenido en el encuentro de abogados y abogadas regionales (06.08.2025), en el Taller sobre conflictos socioambientales y defensores ambientales, sede Araucanía (21.07.2025) y en la Jornada formativa de profesionales de la sede de Atacama (07.10.2025).

Finalmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos y el Ministerio del Medio Ambiente, impulsó durante el año 2025 la Campaña Nacional de Sensibilización sobre Personas Defensoras de Derechos Humanos, bajo el lema “Más defensoras y defensores de derechos humanos, mejor democracia”. Dicha campaña tuvo un alcance nacional, siendo su objetivo el visibilizar el rol fundamental que cumplen las personas defensoras en distintos ámbitos, así como promover el conocimiento y uso del Protocolo, mediante la difusión de contenidos audiovisuales, piezas gráficas y materiales educativos dirigidos a instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y a la ciudadanía en general. Resulta relevante mencionar que dicha iniciativa se enmarcó en los compromisos del Plan Nacional de Implementación Participativa del Acuerdo de Escazú 2024–2030, contribuyendo a generar entornos más seguros y propicios para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos.

ii. Curso “Protección de personas defensoras de derechos humanos”

En el marco de las acciones de sensibilización y capacitación sobre el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos, la Subsecretaría de Derechos Humanos inauguró en septiembre de 2024 el curso on line “Protección de personas defensoras de derechos humanos”. Este curso tiene por objetivo principal conocer el papel fundamental que cumplen las personas defensoras de derechos humanos, los estándares internacionales que las protegen, así como las experiencias de América Latina y los desafíos actuales en la materia. Desde su lanzamiento se han impartido 15 versiones del curso y al 31 de diciembre de 2025 se han certificado un total de 1.388 personas.

Las siguientes tablas muestran el dato total, desagregado por institución de pertenencia de la persona capacitada, con énfasis en aquellas que forman parte de la Mesa de Coordinación del Protocolo; pertenencia a la Administración Central del Estado; región; identidad de género; sexo registral e identificación con algún pueblo indígena.

Tabla N° 5: Personas certificadas que integran la Mesa de Coordinación del Protocolo.	
Institución	Personas certificadas
Ministerio de Justicia y DDHH	11
Ministerio Público	75
Defensoría Penal Pública	15
Carabineros de Chile	204
Policía de Investigaciones de Chile	120
Subsecretaría de Prevención del delito	4

Ministerio del Medio Ambiente	22
INDH	18
TOTAL	469

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 6: Personas certificadas de instituciones que no integran la Mesa de Coordinación del Protocolo	
Institución	Personas certificadas
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	2
Ministerio de Energía	1
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género	4
Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio	6
Ministerio de Salud	40
Corporación de Asistencia Judicial	2
Gendarmería de Chile	736
Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación	17
Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil	7
Servicio Nacional de la Discapacidad	1
Servicio de Evaluación Ambiental	43
Municipalidades	29
Superintendencia de Medio Ambiente	27
Universidad de Tarapacá	4
TOTAL	919

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 7: Personas certificadas, según pertenencia a la Administración Central del Estado	
Pertenece a la Administración Central del Estado	Personas certificadas
Sí	1.254
No	134
TOTAL	1.388

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 8: Personas certificadas, según región de cumplimiento de funciones	
Región	Personas certificadas
Región de Arica y Parinacota	34
Región de Tarapacá	25
Región de Antofagasta	36
Región de Atacama	34
Región de Coquimbo	42
Región de Valparaíso	57
Región Metropolitana	306
Región de O'Higgins	33
Región de Maule	127
Región de Ñuble	24
Región del Biobío	51
Región de La Araucanía	51
Región de Los Ríos	18
Región de Los Lagos	21
Región de Aysén	13
Región de Magallanes y Antártica Chilena	21
Sin Información	495
TOTAL	1.388

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 9: Personas certificadas, según identidad de género	
Género	Certificado
Mujer	355
Hombre	467
No Binario	2
Prefiero no decirlo	463
Sin Información	101
TOTAL	1.388

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 10: Personas certificadas, según sexo registral	
Sexo	Certificaciones
Masculino	880
Femenino	375
Sin Información	133
TOTAL	1.388

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Tabla N° 11: Personas certificadas, según pertenencia a un pueblo indígena	
Pueblo Indígena	Certificaciones
Colla	1
Mapuche	7
No pertenezco a ningún pueblo indígena	455
Otro	11
Sin Información	914
TOTAL	1.388

Datos proporcionados por la División de Promoción de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

c. Gestión de casos

i. Datos generales de las solicitudes de activación

Desde la entrada en vigencia del Protocolo (27 de diciembre de 2024) y hasta el 31 de diciembre de 2025, se registraron 44 solicitudes de activación. De este total, cinco solicitudes no fueron ingresadas mediante el formulario de activación, lo que limitó la disponibilidad de información clave para el análisis integral de los casos y restringió su incorporación en los registros estadísticos del Protocolo.

Dado el número acotado de solicitudes analizadas, los datos se presentan principalmente en valores absolutos, utilizando porcentajes únicamente con fines descriptivos.

La siguiente tabla muestra el número de solicitudes de activación recibidas, con y sin formulario de activación:

Tabla N° 12: Utilización Formulario de Activación	
Con formulario de activación	39
Sin formulario de activación	5
TOTAL	44

Confección propia a partir de los casos recibidos en el correo electrónico protocolodefensores@minjusticia.cl.

En cuanto a quién realiza la solicitud de activación, la siguiente tabla muestra los datos de activaciones ciudadanas y activaciones institucionales:

Tabla N° 13: Tipo de activación		
	Origen de la activación	N°

Activaciones ciudadanas	Persona defensora de DDHH	22
	Organizaciones de la sociedad civil	6
	Persona natural distinta al defensor/a de DDHH	4
Activaciones institucionales	Instituciones	6
	Sin información	6
TOTAL		44

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Como puede observarse, de las 44 activaciones recibidas, 32 de ellas corresponden a activaciones ciudadanas y sólo 6 provienen de instituciones u organismos públicos.

En relación con el mes en el cual se efectuó la solicitud de activación, marzo de 2025 concentró el mayor número, con 8 casos. La siguiente tabla muestra los datos según mes de activación:

Tabla N° 14: Distribución de casos de activación, según mes de solicitud de activación	
Mes	N°
Enero	5
Febrero	6
Marzo	8
Abril	4
Mayo	3
Junio	5
Julio	3
Agosto	2
Septiembre	3
Octubre	3
Noviembre	2
Diciembre	0
TOTAL	44

Confección propia a partir de la fecha en que se recibe la solicitud de activación en la casilla de correo electrónico protocolodefensores@minjusticia.cl.

Finalmente, de las 44 solicitudes de activación recibidas, 38 de ellas correspondieron a la naturaleza del Protocolo, mientras que 6 activaciones no referían a su objeto.

La siguiente tabla muestra el número de solicitudes de activación, según correspondan o no a las materias que regula el Protocolo:

Tabla N° 15: Casos que corresponden al Protocolo	
Correspondencia	N°
Corresponde a Protocolo	38
No corresponde a Protocolo	6
TOTAL	44

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Las 6 solicitudes de activación que no corresponden a casos vinculados al ejercicio de la defensa de derechos humanos incluyeron consultas sobre vías de acción frente a pérdida de mercaderías con ocasión de corte de suministro eléctrico; solicitud de adopción de medidas por privación de cuidado personal de hijo menor de edad; denuncia por eventual delito de apremios ilegítimos en contra de persona privada de libertad; denuncia de suplantación de identidad, utilización de informes psicológicos presuntamente falsos, entre otras situaciones de similar naturaleza.

ii. Caracterización de personas defensoras de derechos humanos que han activado el Protocolo

Como se indicó en la Tabla N° 15, del total de 44 solicitudes de activación recibidas, 38 de ellas corresponden a personas cuyo caso se enmarca en el ejercicio de la defensa de derechos humanos.

Sobre este conjunto de solicitudes se desarrolla el análisis que sigue, considerando su desagregación por identidad de género, sexo registral, estado civil, tramo etario, nacionalidad, pertenencia a grupos de especial protección, área de defensa y vinculación con organizaciones de la sociedad civil.

Tabla N° 16: Identidad de género de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
Mujer	20
Hombre	15
No binario	1
Sin información	2
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

En relación con la identidad de género, del total de 38 solicitudes correspondientes a personas defensoras de derechos humanos, la mayoría corresponde a personas que se identifican como mujeres (20 casos), seguidas por hombres (15 casos) y personas no binarias (1 caso). Esta distribución da cuenta de una mayor presencia de mujeres en las solicitudes de activación del Protocolo, sin perjuicio de la participación relevante de otros grupos.

Tabla N° 17: Sexo registral de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
Femenino	21
Masculino	17
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

En cuanto al sexo registral de quienes efectuaron activaciones del Protocolo, se observa una mayor concentración de personas de sexo registral femenino, con 21 activaciones (55,3 %), en comparación con 17 activaciones de personas con sexo registral masculino.

Tabla N° 18: Estado civil de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
Casada/o	15
Soltera/o	15
Divorciada/o	2
Acuerdo de Unión Civil	2
Sin información	4
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

En términos generales, la distribución del estado civil no muestra una concentración dominante en los casos de activación del Protocolo, lo que sugiere que la defensa de los derechos humanos en dichos casos es ejercida por personas con diversas realidades familiares y personales.

Tabla N° 19: Nacionalidad de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
Chilena	34
Argentina	1
Española	1
Sin información	2
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Si bien la información disponible evidencia que los casos de activación del Protocolo se concentran mayoritariamente en personas de nacionalidad chilena con 34 casos (89,5%), es importante recalcar que el Protocolo puede ser activado por cualquier persona, independiente de su nacionalidad.

Tabla N° 20: Tramo etario de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
20 a 40 años	15
41 a 60 años	15
61 años y más	6
Sin información	2
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Como muestra la tabla anterior, la mayor concentración de casos de activación del Protocolo se encuentra en personas cuyas edades se ubican en los tramos de 20 a 40 años y 41 a 60 años, con 15 casos cada uno, representando en total el 79 % de las solicitudes de activación, lo que muestra que la labor de defensa de derechos humanos de quienes activaron el Protocolo se concentra principalmente en personas en etapas de plena participación laboral, social y comunitaria.

En cuanto a la pertenencia de la persona defensora de derechos humanos a un grupo de especial protección, 30 personas del total de 38 que activaron el Protocolo se identificaron con un grupo de especial protección, lo que representa un 79% de los casos. Solo en 4 casos la persona defensora no se identificó con algún grupo.

La siguiente tabla muestra los grupos de especial protección identificados por las personas que activaron el protocolo:

Tabla N° 21: Pertenencia a un grupo de especial protección de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo ⁷	
Mujer	13
LGBTI	5
Persona indígena	5
Persona mayor	3
Persona con discapacidad	3
Persona Migrante	1
No pertenece a ningún grupo	4

⁷ Los datos presentados son auto declarativos, por lo que la persona defensora de derechos humanos puede identificarse con más de un grupo.

Otro	4
Sin información	4

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Estos datos muestran que la mayoría de las personas que activan el Protocolo enfrentan riesgos que no se explican únicamente por su labor de defensa de los derechos humanos, sino también por la concurrencia de múltiples factores de discriminación que incrementan su exposición a distintos tipos de violencia. Este enfoque, conocido como interseccionalidad, se encuentra expresamente reconocido como uno de los principios que orientan la aplicación del Protocolo (artículo 3°) y cuenta con una definición específica en su glosario.⁸

Dentro de los mencionados grupos, la mayor proporción corresponde a mujeres, con 13 casos de activación de defensoras de derechos humanos (38,2%). Asimismo, de los 13 casos correspondientes a defensoras mujeres, 6 de ellas pertenecen también a otros grupos de especial protección (LGBTIQ+, personas mayores, personas migrantes, personas indígenas y dirigentas sindicales). Ello evidencia la exposición diferenciada al riesgo que las mujeres enfrentan. Así ha sido documentado, por lo demás, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la que ha indicado: “Las mujeres defensoras de derechos humanos enfrentan riesgos diferenciados y discriminación por motivo de género, y la intersección de otros factores como su orientación sexual, origen étnico-racial, edad, así como el tipo de defensa que realizan. Por tanto, pueden llegar a enfrentar a una doble o triple discriminación —o discriminación interseccional—. La discriminación histórica conectada al tejido social, agravada por el machismo, las dinámicas patriarcales, y la prevalencia de estereotipos sexistas incrementan su situación de riesgo.”⁹

Los grupos LGBTIQ+ e indígenas representan 13,2 % cada uno, mostrando que existe una participación significativa de personas que activaron el Protocolo que enfrentan vulnerabilidades históricas o discriminación estructural.

La presencia de personas mayores y personas con discapacidad es menor (7,9 % cada grupo), pero pudiere indicar que quienes activaron el Protocolo pueden tener mayores barreras de acceso o movilidad.

⁸ El Protocolo define “*enfoque interseccional*” como “*aquella especial perspectiva que considera en su análisis la confluencia transversal de múltiples factores de vulnerabilidad y riesgo de discriminación asociados a condiciones particulares, como por ejemplo la edad, la identidad de género, la situación socioeconómica, la pertenencia e identidad cultural, la orientación sexual, la religión, la enfermedad, entre otras.*”.

⁹ Tercer Informe sobre la Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en las Américas, 2025, p.47-48.

Tabla N° 22: Área de defensa de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo	
Medio ambiente	21
Derechos de personas indígenas	4
Derechos laborales	4
Derechos de las mujeres	3
Periodismo y comunicaciones	3
Derechos de personas LGBTIQ+	1
Memoria	2
Sindical y dirigencias	2
Derechos Humanos	2
Derechos de personas con discapacidad	1
Derechos de personas privadas de libertad	1

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Los datos analizados muestran que una parte relevante de las solicitudes de activación se vincula a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, concentrando la mayor cantidad de casos dentro del período examinado (21 de un total de 44 casos). Este resultado sugiere una presencia significativa de conflictos asociados a la protección de los recursos naturales y la justicia ambiental entre las personas defensoras que recurrieron al Protocolo.

En menor proporción, se identifican solicitudes relacionadas con las áreas de pueblos indígenas y derechos laborales, las que registran un número similar de casos (4 casos). Por otro lado, las categorías de violencia de género y periodistas y comunicaciones registran 3 casos cada una.

Otras áreas, como memoria, sindical y dirigencias y derechos humanos, registran, cada una, 2 casos, mientras que LGBTIQ+, discapacidad y privación de libertad presentan un solo caso cada una.

La distribución de activaciones da cuenta de la diversidad de ámbitos en los que se ejerce la defensa de los derechos humanos, por lo que se debe tener siempre en consideración la persistencia de riesgos que afectan a comunidades históricamente vulnerables y a personas que defienden diferentes derechos humanos consagrados y reconocidos por el Estado de Chile.

Tabla N° 23: Pertenencia a una organización de defensa de derechos humanos de personas defensoras por las que se activó el Protocolo	
Pertenece	29
No pertenece	5
Sin información	4
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Respecto a la participación en organizaciones, se observa que 29 de 38 personas (76,3%) pertenecen a alguna organización, indicando que quienes activaron el Protocolo tienen un alto grado de participación organizada en espacios colectivos. Solo 5 personas (13,2%) no pertenecen a ninguna organización.

El análisis conjunto de las variables examinadas permite concluir que la activación del Protocolo ha sido realizada mayoritariamente por personas chilenas, en edad laboral activa, con una participación predominante de mujeres, vinculadas principalmente al ámbito medioambiental y cuya actividad se desarrolla, en su mayoría, en el marco de organizaciones.

iii. Caracterización de los hechos que motivan las solicitudes de activación

A continuación, se muestran datos vinculados a los hechos de lesión o amenaza a la vida, a la integridad física y/o psíquica, a la honra, a la vida privada, a la libertad personal, a la libertad sexual, a la propiedad u otro derecho fundamental, que fueron relevados a través de solicitudes de activación del Protocolo, por las personas o instituciones y que tuvieron lugar con ocasión de la labor de defensa de derechos humanos.

Tabla N° 24: Distribución geográfica de los hechos que motivan las solicitudes de activación	
Región	Número de casos
Metropolitana	13
Los Lagos	10
Los Ríos	5
Maule	4
Valparaíso	3
G.L. Bernardo O "Higgins	1
Magallanes y Antártica Chilena	1
Sin información	1
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

La distribución geográfica de los hechos muestra que la Región Metropolitana concentra el mayor número de casos (34,2%), seguida por Los Lagos (26,3%) y Los Ríos (13,2%). Estas tres regiones concentran más del 70% de los casos, evidenciando que la mayor parte de las denuncias provienen del centro y sur del país.

Otras regiones, como Maule (10,5%) y Valparaíso (7,9%), presentan menos casos, mientras que regiones como la del G.L. Bernardo O'Higgins, Magallanes y Antártica

Chilena, representan 2,6% cada una, lo que refleja una menor visibilidad o registro de hechos en estas zonas.

Tabla 25: Naturaleza de los hechos vulneratorios que motivan las solicitudes de activación ¹⁰	
Violencia digital	14
Amenazas, ataques y/u hostigamientos	13
Desacreditación	10
Criminalización	6
Lesiones	5
Vigilancia	3
Incendio	2
Sin información	2

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

Las activaciones del protocolo denunciaron 55 hechos de vulneración en total, los cuales se pueden distribuir en 7 tipos: amenazas, ataques y/u hostigamientos; violencia digital; desacreditación; criminalización; lesiones e incendio, lo que evidencia un escenario diverso y persistente de riesgos. Las formas más frecuentes son la violencia digital (14 casos) y las amenazas, ataques y/u hostigamientos (13 casos) que, en conjunto, concentran 27 casos. La conjugación de hechos vulneratorios, tanto de acciones de intimidación directa como de agresiones en el contexto digital, levanta sin lugar a dudas una alerta respecto al impacto de las violencias en defensores y defensoras de derechos humanos.

En un segundo nivel de incidencia se encuentra la desacreditación (10 casos), lo que indica el uso recurrente de estrategias orientadas a afectar la reputación, credibilidad o legitimidad de las personas afectadas. Asimismo, la criminalización (6 casos) representa una proporción significativa, reflejando el uso de mecanismos legales o institucionales como forma de hostigamiento o control.

Luego, se deben relevar los casos de lesiones (5), vigilancia (3) e incendio (2) los que, aunque menos numerosos, constituyen vulneraciones de alta gravedad debido a los riesgos físicos, a la seguridad personal y a la privacidad que implican.

En conjunto, la distribución de los hechos que motivan las solicitudes de activación muestra que las vulneraciones abarcan un amplio espectro, que va desde agresiones digitales y simbólicas hasta actos de violencia física y estructural, lo que refuerza la necesidad de contar con estrategias integrales de prevención, protección y respuesta, acordes a la diversidad y complejidad de los riesgos identificados.

¹⁰ Se hace presente que cada hecho puede constituir más de un tipo de vulneración.

Esta tendencia se reproduce en los casos en que las víctimas son mujeres defensoras de derechos humanos. En este grupo, la mayoría de los hechos corresponde a amenazas, ataques y hostigamientos (10 casos), seguidos por violencia digital (7 casos), criminalización (4 casos) y desacreditación (4 casos). Asimismo, en relación con los hechos de mayor gravedad, se observa que 2 de los 5 casos de lesiones registrados, así como 1 de los 2 casos de incendio, afectan a mujeres defensoras de derechos humanos, lo que evidencia una especial exposición a formas severas de violencia.

Tabla N° 26: vía utilizada para la vulneración	
Presencial	21
Digital	10
Ambas	4
Sin información	3
TOTAL	38

Confección propia a partir de los datos proporcionados en el Formulario de Activación y correos electrónicos.

El análisis de la vía utilizada indica que la mayoría de los hechos que motivaron las solicitudes de activación (55%) fueron realizados presencialmente, mientras que en un 26% la vulneración fue realizada por medios digitales. Al analizar según género, es posible advertir que la violencia por medios digitales baja a un 20% en el caso de los hombres, y aumenta a un 30% en el de las mujeres.

El análisis de los hechos, desde una perspectiva de género, permite identificar patrones diferenciados en las formas y vías de vulneración que afectan a las personas defensoras de derechos humanos. En particular, los datos evidencian que las mujeres defensoras enfrentan riesgos específicos que se manifiestan tanto en la naturaleza de las agresiones como en los medios utilizados para su ejecución.

En relación con los tipos de vulneración, se observa que las mujeres defensoras son afectadas principalmente por amenazas, ataques y hostigamientos, así como por violencia digital y procesos de criminalización. Estas modalidades se caracterizan por un fuerte componente de violencia simbólica, psicológica y mediática, orientada a desacreditar, intimidar o inhibir su labor como defensoras.

Por último, el análisis de la vía de ejecución de los hechos revela que las agresiones contra mujeres defensoras presentan una mayor incidencia en el ámbito digital en comparación con aquellas dirigidas a hombres. Ello sugiere que los entornos digitales constituyen un espacio particularmente utilizado para ejercer violencia de género, reproducir estereotipos, promover campañas de desacreditación y amplificar discursos de odio.

d. Medidas adoptadas

Al ser el Protocolo una herramienta para la articulación interinstitucional, los casos ingresados son derivados a distintas instituciones para que éstas, en el ámbito de sus competencias, adopten las medidas y acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a defender derechos humanos en entornos seguros y propicios, sin amenazas, restricciones ni inseguridades.

Desde la vigencia del Protocolo y hasta el 31 de diciembre de 2025, se realizaron 53 derivaciones a 12 organismos distintos, las que se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 27: Derivaciones efectuadas ¹¹	
Ministerio Público	25
INDH	9
Contraloría General de la República	3
Consejo de Monumentos Nacionales	3
Servicios	3
Defensoría Penal Pública	3
Ministerios	2
Carabineros	1
Superintendencia de educación	1
Organismos descentralizados	1
Consejo Nacional de Televisión	1
Colegio de periodistas de Chile	1
TOTAL	53

Confección propia.

El análisis de las derivaciones efectuadas evidencia una fuerte concentración en el Ministerio Público, que reúne el 47,2% del total, lo que refleja que una parte significativa de los casos presenta características de hechos que podrían constituir delitos o requerir investigación penal.

En segundo lugar, el Instituto Nacional de Derechos Humanos concentra el 17% de las derivaciones, reafirmando su rol clave en el acompañamiento y monitoreo de vulneraciones a los derechos humanos.

Las derivaciones a la Contraloría General de la República, al Consejo de Monumentos Nacionales, a la Defensoría Penal Pública y a distintos servicios públicos representan, cada una, el 5,7%, lo que indica la existencia de vulneraciones vinculadas a la gestión administrativa y al actuar de organismos del Estado.

A su turno, las derivaciones a ministerios concentran un 3,8% del total, mientras que las realizadas a Carabineros de Chile, la Superintendencia de Educación, organismos descentralizados, el Consejo Nacional de Televisión y el Colegio de

¹¹ Se hace presente que algunas activaciones del Protocolo fueron derivadas a más de un organismo.

Periodistas de Chile representan porcentajes menores (1,9% cada una), pero dan cuenta de la diversidad de ámbitos institucionales involucrados.

En conjunto, estos datos muestran que las estrategias de derivación se orientan principalmente al sistema de justicia penal y a organismos de derechos humanos, complementándose con instancias administrativas, sectoriales y gremiales, lo que evidencia el carácter multidimensional de las vulneraciones denunciadas.

e. Medidas adoptadas por las instituciones integrantes de la Mesa de Coordinación

Las derivaciones efectuadas a los organismos integrantes de la Mesa de Coordinación dieron origen a las siguientes medidas y acciones, en el ámbito de sus competencias:

Respecto a los 25 casos derivados al Ministerio Público, en 18 de ellos se abrió investigación. El Ministerio Público hace presente que esta diferencia numérica puede deberse a diversos factores, por ejemplo, un formulario de activación que es derivado a la Fiscalía se incorpora a una investigación previamente iniciada por los mismos hechos o bien, porque más de un formulario de activación (iniciados por personas distintas), se refieren a un mismo hecho y en ese caso todos ellos se acumulan al mismo caso (RUC). De las 18 investigaciones, 11 se encuentran desformalizadas, con diligencias pendientes, en tanto 3 fueron archivadas, 1 suspendida, 2 han sido formalizadas y 1 fue reconducida al interior de la propia Mesa, por tratarse de hechos sin relevancia penal. Cabe hacer presente que el Ministerio Público aplicó las normas contenidas en el Protocolo a 3 investigaciones penales iniciadas con antelación a la entrada en vigencia de dicho instrumento.

En cuanto a la Defensoría Penal Pública, esta prestó defensa penal especializada en dos de los casos derivados, en los cuales los procesos penales iniciados en contra de las personas defensoras de derechos humanos terminaron con el sobreseimiento definitivo de ellas. Respecto del tercer caso derivado, no se activó la intervención de la Defensoría Penal Pública pues no se requirió la prestación de defensa penal.

En tanto, respecto al caso derivado a Carabineros de Chile, la institución inició indagaciones administrativas, las que concluyeron sin atribución de responsabilidad administrativa de los funcionarios policiales involucrados.

En cuanto a las derivaciones dirigidas al INDH, el organismo prestó asesoría jurídica y adoptó medidas administrativas.

Finalmente, respecto de las derivaciones realizadas al resto de los organismos públicos, a la fecha de elaboración del presente informe solo se ha recibido una respuesta, proveniente de la Contraloría General de la República. Las restantes derivaciones a otros organismos se encuentran pendientes de respuesta, sin que

se haya informado a la Subsecretaría de Derechos Humanos el estado de su tramitación o resultados.

V. Nudos críticos identificados en la implementación del Protocolo de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos

a. Difusión y capacitación

Se constata la necesidad de reforzar la difusión y capacitación para profundizar el conocimiento de la labor de las personas defensoras de derechos humanos y del funcionamiento del Protocolo, tanto a organismos y servicios públicos como a la ciudadanía en general. Esta brecha de información y capacitación podría estar incidiendo en el bajo número de solicitudes de activación registradas, lo que sugiere la existencia de barreras asociadas a la difusión, comprensión y apropiación del Protocolo, particularmente en relación con su alcance y funcionamiento.

b. Protocolo

i. Barreras de acceso al mecanismo de activación

El actual formulario de activación del Protocolo, disponible únicamente en formato Word, presenta limitaciones en términos de accesibilidad, usabilidad y disponibilidad. Estas restricciones pueden dificultar el acceso oportuno al mecanismo, especialmente para personas defensoras con discapacidad, o que enfrentan situaciones de riesgo urgente, o que se encuentran en territorios con menor conectividad digital o capacidades tecnológicas limitadas.

ii. Vacío normativo respecto de las activaciones colectivas

El Protocolo no contempla actualmente mecanismos específicos para la activación colectiva, lo que dificulta la respuesta institucional frente a situaciones en las que los riesgos afectan simultáneamente a comunidades, organizaciones o colectivos de personas defensoras, en particular en contextos territoriales, ambientales o de conflictividad social.

c. Funcionamiento de la Mesa de Coordinación

i. Gobernanza de la Mesa

Si bien la Mesa de Coordinación se ha reunido de manera periódica, se ha dificultado una gobernanza adecuada y la adopción de acuerdos en torno a lineamientos generales de trabajo de la Mesa.

ii. Tiempos de respuesta y derivación institucional

En algunos casos las derivaciones efectuadas se han visto entorpecidas por diferentes aspectos, entre ellos retrasos en la activación de los mecanismos de derivación correspondientes y demoras en las respuestas.

Estas situaciones afectan la eficacia del Protocolo, especialmente frente a escenarios que requieren una actuación urgente, oportuna y coordinada. Asimismo, se advierte por parte de instituciones que no forman parte de la Mesa de Coordinación una falta de retroalimentación sobre el estado y curso de las derivaciones, tanto durante su tramitación como en las etapas de seguimiento.

d. Abordaje de casos y medidas de protección

i. Violencia en entornos digitales

Se identifica una brecha relevante en el abordaje de casos de violencia digital, derivada de la ausencia de un reconocimiento legal explícito de este fenómeno. Esta limitación restringe las posibilidades de respuesta institucional y la adopción de medidas de protección adecuadas frente a amenazas, hostigamientos y campañas de difamación en línea, las que afectan de manera diferenciada a mujeres defensoras y activistas.¹²

ii. Desajuste entre la regulación del Protocolo y su implementación práctica

El Protocolo establece que todas las solicitudes de activación deben ser revisadas por la Mesa de Coordinación para la definición de medidas de derivación. No obstante, en la práctica —considerando la urgencia y gravedad de numerosos casos— es la Subsecretaría de Derechos Humanos, en su calidad de Secretaría Técnica, la que realiza el análisis inicial, efectúa las derivaciones pertinentes e informa posteriormente a la Mesa, concentrando la discusión en los casos de mayor complejidad. Este desajuste genera una brecha entre la normativa vigente y la operación efectiva del mecanismo.

iii. Ausencia de criterios de cierre y reapertura de casos

¹² Como se indicó al tratar sobre las vías utilizadas para la vulneración de derechos, en el 26% de las solicitudes de activación la vulneración fue realizada por medios digitales, porcentaje que baja a un 20% en el caso de los hombres, y aumenta a un 30% en el de las mujeres.

Finalmente, se constata la ausencia de criterios claros y homogéneos para determinar el término de un caso, así como para definir las condiciones bajo las cuales este podría ser reabierto. Esta falta de regulación dificulta la gestión del seguimiento, la evaluación de las medidas adoptadas y la trazabilidad de las intervenciones realizadas en el marco del Protocolo.

VI. Recomendaciones para fortalecer el Protocolo

a. Mejorar la accesibilidad del mecanismo de activación

Desarrollar e implementar formularios de activación más accesibles y amigables, incorporando plataformas digitales u otros formatos que faciliten el acceso oportuno al Protocolo, con especial atención a las necesidades de mujeres defensoras, defensoras territoriales y organizaciones de base, así como de personas con discapacidad.

b. Fortalecer la difusión del Protocolo

Fortalecer y ampliar las acciones de difusión del Protocolo, a partir de una estrategia integral que trascienda el ámbito de la Administración del Estado y considere de manera prioritaria a las organizaciones de la sociedad civil, los gobiernos regionales y las municipalidades, atendido su rol clave en la detección temprana de situaciones de riesgo, el acompañamiento territorial y la orientación de personas defensoras de derechos humanos.

En el ámbito institucional, se recomienda reforzar la difusión al interior de las instituciones que integran la Mesa de Coordinación y de aquellas invitadas a participar en dicha instancia, con énfasis en la comprensión de los objetivos, alcances y mecanismos de activación del Protocolo.

Asimismo, se sugiere replicar y profundizar iniciativas de sensibilización de alcance nacional, como la campaña desarrollada durante el año 2025, incorporando enfoques territoriales, ambientales, de género e interculturalidad, con el fin de ampliar el conocimiento social del Protocolo y contribuir a la generación de entornos seguros y propicios para el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos.

c. Ampliar y profundizar las instancias de capacitación

Reforzar las acciones de capacitación vinculadas al Protocolo, promoviendo que el curso impartido por la División de Promoción sea realizado de manera prioritaria por las instituciones que conforman la Mesa de Coordinación. Dicho curso contiene contenidos fundamentales sobre la defensa de derechos humanos y los estándares

internacionales aplicables, indispensables para una correcta implementación del Protocolo.

d. Reforzar el enfoque de género en la protección a personas defensoras de derechos humanos

Acorde a las activaciones del Protocolo, se da cuenta que las vulneraciones a los derechos humanos no afectan de manera homogénea a las personas defensoras, sino que presentan impactos diferenciados en función del género. En este sentido, los datos refuerzan la necesidad de incorporar de manera transversal un enfoque de género en las estrategias de prevención, protección y respuesta frente a las vulneraciones, considerando las formas específicas que adopta la violencia contra las mujeres defensoras de derechos humanos.

e. Incorporar nuevos actores institucionales estratégicos

Incorporar formalmente, como instituciones invitadas a la Mesa de Coordinación, al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, atendida la naturaleza de los casos reportados y la necesidad de abordar adecuadamente situaciones de violencia de género que afectan a defensoras de derechos humanos. Asimismo, se recomienda integrar al Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas, considerando la relevancia de brindar atención jurídica especializada a personas defensoras, particularmente en casos que requieren la interposición de acciones judiciales como recursos de protección frente a situaciones de difamación u hostigamiento.

f. Afinar criterios de funcionamiento interno de la Mesa de Coordinación

Revisar y ajustar la normativa con el fin de formalizar el rol que actualmente cumple la Subsecretaría de Derechos Humanos como Secretaría Técnica en el análisis inicial de las solicitudes y en la adopción de derivaciones, estableciendo con claridad los flujos de información y los criterios para la intervención de la Mesa de Coordinación en los casos de mayor complejidad.

Asimismo, aprobar lineamientos de trabajo que contemplen cuórum para sesionar y adoptar acuerdos, criterios de cierre y reapertura de casos, invitación de otros actores relevantes, entre otras materias.

g. Diseñar un mecanismo específico para las activaciones colectivas

Estudiar y proponer un mecanismo que permita abordar adecuadamente las activaciones colectivas, reconociendo las particularidades de los riesgos que

enfrentan comunidades, organizaciones y colectivos de personas defensoras, especialmente desde una perspectiva territorial, de género e interseccional.

VII. Avances

Sin perjuicio de las brechas identificadas, se visualizan importantes avances en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos

a. Existencia de una definición normativa de persona defensora de derechos humanos

Hasta la dictación del Protocolo de Protección a personas Defensoras de Derechos Humanos, nuestra normativa interna no contemplaba una definición de Persona Defensora de Derechos Humanos. Contar con una definición permite otorgar certeza jurídica, unificar criterios de interpretación y asegurar una adecuada aplicación de las medidas de protección. Asimismo, facilita la identificación de las personas sujetas a resguardo, fortalece la coherencia de la actuación institucional y contribuye al cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en la materia.

b. Existencia de un mecanismo de coordinación interinstitucional

Se identifican avances iniciales en la articulación entre distintos organismos del Estado para abordar situaciones que afectan a personas defensoras de derechos humanos. Si bien no existe aún un mecanismo establecido por ley, como en otros países de la región, las coordinaciones realizadas constituyen una base sobre la cual es posible fortalecer un sistema interinstitucional más estructurado.

c. Existencia de datos sobre personas defensoras de derechos humanos

Se reconoce un avance en el levantamiento y análisis de información vinculada a la labor de defensa de los derechos humanos. Este avance sienta las bases para el desarrollo futuro de registros más sistemáticos y desagregados, que permitan identificar impactos diferenciados y orientar políticas públicas más inclusivas.

Asimismo, se refuerza la necesidad de transversalizar la perspectiva de género en la generación y levantamiento de datos.

d. Importancia de la protección de personas defensoras para la democracia y el Estado de derecho

La implementación del Protocolo ha servido para impulsar un creciente reconocimiento institucional de la relevancia que tiene la protección de las personas defensoras de derechos humanos para el fortalecimiento de la democracia y el

Estado de derecho, consolidándose como un eje fundamental en el desarrollo de políticas públicas y estándares de actuación estatal.

VIII. Índice de Tablas

Tabla N° 1: Asistencia de instituciones suscriptoras a sesiones ordinarias.

Tabla N° 2: Asistencia de instituciones colaboradoras a sesiones ordinarias.

Tabla N° 3: Asistencia de instituciones colaboradoras a sesión extraordinaria.

Tabla N° 4: Asistencia de instituciones colaboradoras a sesión extraordinaria.

Tabla N° 5: Personas certificadas que integran la Mesa de Coordinación del Protocolo.

Tabla N° 6: Personas certificadas de instituciones que no integran la Mesa de Coordinación del Protocolo.

Tabla N° 7: Personas certificadas, según pertenencia a la Administración Central del Estado.

Tabla N° 8: Personas certificadas, según región de cumplimiento de funciones.

Tabla N° 9: Personas certificadas, según identidad de género.

Tabla N° 10: Personas certificadas, según sexo registral.

Tabla N° 11: Personas certificadas, según pertenencia a un pueblo indígena.

Tabla N° 12: Utilización Formulario de Activación.

Tabla N° 13: Tipo de activación.

Tabla N° 14: Distribución de casos de activación según mes de solicitud de activación.

Tabla N° 15: Casos que corresponden al Protocolo.

Tabla N° 16: Identidad de género de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 17: Sexo registral de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 18: Estado civil de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 19: Nacionalidad de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 20: Tramo etario de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 21: Pertenencia a un grupo de especial protección de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 22: Área de defensa de personas defensoras de derechos humanos por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 23: Pertenencia a una organización de defensa de derechos humanos de personas defensoras por las que se activó el Protocolo.

Tabla N° 24: Distribución geográfica de los hechos que motivan las solicitudes de activación.

Tabla N° 25: Naturaleza de los hechos vulneratorios que motivan las solicitudes de activación.

Tabla N° 26: vía utilizada para la vulneración.

Tabla N° 27: Derivaciones efectuadas.